ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE JESÚS DEL VÍA CRUCIS.

PREÁMBULO

La Cofradía de Jesús del Vía Crucis de Zamora tiene su origen en 1935, cuando la Junta de Fomento y Fiestas tradicionales de Zamora se propone la creación de una nueva cofradía con la imagen del Nazareno de San Frontis. En 1936 se presentan los Estatutos fundacionales, que serían aprobados por la autoridad eclesiástica en 1938. El 8 de abril de 1941, martes santo, desfila por vez primera la procesión de la Cofradía. En 1951 se incorpora a la procesión la imagen de la Virgen de la Esperanza, original del escultor e imaginero Víctor de los Ríos. Diez años después, la Cofradía de Jesús del Vía Crucis constituye la Asociación de Damas de la Virgen de la Esperanza, como sección filial de la cofradía.

A iniciativa de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis y con el acuerdo de la Junta Directiva y Asamblea General de la Sección Virgen de la Esperanza, se aprobó la trasformación de ésta en cofradía, como colofón a un devenir histórico paralelo, profundizando en los vínculos que deberán prevalecer entre la Cofradía de Jesús del Vía Crucis y la Cofradía Virgen de la Esperanza, cuyos estatutos fundacionales fueron autorizados por el Obispo de la Diócesis, don Gregorio Martínez Sacristán, el 21 de septiembre de 2010.

I. NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1°- Naturaleza.

La Cofradía de Jesús del Vía Crucis de Zamora es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica propia, erigida en el marco territorial y ámbito jurisdiccional de la Diócesis de Zamora de acuerdo a los términos recogidos y preceptuados en el Código de Derecho Canónico vigente.

La presente prelación aquí recogida, bajo la tutelar guía del principio de jerarquía normativa, determinará las acciones y relaciones de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis y sus Hermanos tanto entre sí, como con terceras personas físicas o jurídicas, reservándose, en todo caso, esta Asociación, la capacidad de legislar sobre todos aquellos ámbitos que le son propios y particulares.

Artículo 2º- Domicilio Social.

La Cofradía de Jesús del Vía Crucis tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Frontis y su domicilio social en el Museo de Semana Santa de Zamora, sito en la Plaza de Santa María La Nueva nº 1, de nuestra capital.

Artículo 3º- Fines de La Cofradía.

3.1.- Fomentar la vida cristiana y promover el culto y la devoción al Nazareno de San Frontis/Jesús del Vía Crucis y a la Santísima Virgen bajo la advocación de Nuestra Madre de la Esperanza.

3.2.-Con este primordial objetivo, la Cofradía de Jesús del Vía Crucis organizará un desfile procesional en la tarde noche del martes santo con las referidas imágenes. Dicho desfile satisfará además un doble propósito; de una parte, la entrega de la Virgen de la Esperanza a la Cofradía Hermana de la Virgen de la Esperanza en la iglesia conventual de las Dueñas de Cabañales para su desfile procesional del Jueves Santo, y de otra, el retorno del Nazareno de San Frontis/Jesús del Vía Crucis al reposo que halla en la Iglesia Parroquial de San Frontis.

3.3.-Promover los valores espirituales y culturales de la Cofradía utilizando los medios adecuados para tal fin.

3.4.-Procurar el enriquecimiento de su patrimonio, cuidar de la conservación del existente y costear su restauración.

3.5.-Contribuir al esplendor de los desfiles procesionales de la Semana Santa Zamorana.

3.6.-Colaborar con otras entidades de la Iglesia Católica en lo referido a la labor caritativa y social con los medios personales y materiales que sus posibilidades le permitan y sus Órganos de Gobierno determinen.

II. DE SUS MIEMBROS

Artículo 4º- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión.

4.1.-Podrán pertenecer a esta Cofradía todos los hombres y mujeres católicos que no hayan rechazado públicamente la fe católica, que no se hayan
apartado manifiestamente de la comunión eclesiástica y que no se hallen en curso de una excomunión impuesta o declarada. La condición de ser católico se justificará mediante la presentación del certificado de bautismo.

4.2.-No existe límite de edad alguna ni para el ingreso, ni para la participación en los diferentes actos que celebre y organice la Cofradía de Jesús del Vía Crucis, salvo los supuestos acotados por este Estatuto en otro sentido.

4.3.-Cualquier persona que albergue el deseo de pertenecer a esta Cofradía deberá de solicitarlo por escrito, presentando el modelo normalizado de solicitud dirigido a la Secretaría de la Cofradía. Dicha solicitud deberá de ser remitida mediante correo ordinario al Apartado de Correos del cual es titular la Cofradía de Jesús del Vía Crucis. Una vez que la Junta Directiva haya determinado la aceptación de la persona, se le contestará a ésta, igualmente por escrito, trasladándole su fecha de alta y número de orden en la Cofradía, indicándole en dicho momento la forma de abono y la cuantía derivada de la cuota de inscripción en la misma.

La Secretaría de la Cofradía cumplimentará un Libro Registro de Altas de Hermanos por riguroso orden de llegada de las solicitudes, tomando en este punto como referencia el matasellos postal que conste en las mismas.

Artículo 5º- Clases de Hermanos.

Son Hermanos, con carácter general, aquellos que son titulares de los derechos y obligaciones recogidos en el presente Estatuto. Con independencia de los cargos honoríficos y de su nombramiento se establecen las siguientes clases de Hermanos:

5.1.-Hermanos de Túnica. Son aquellos miembros de la Cofradía que, portando su hábito reglamentario, acompañan al Nazareno de San Frontis/Jesús del Vía Crucis y a la Virgen de la Esperanza en la tarde noche del martes santo.

5.2.-Hermanos de Paso. Ostentarán tal condición todos aquellos Hermanos que se encargan de la conducción de las imágenes y de sus

mesas procesionales tanto en los desfiles propios como en aquellos otros actos a los que nuestra Cofradía pudiese asistir.

Será obligación de los mismos trasladar las mesas procesionales del Nazareno de San Frontis/Jesús del Vía Crucis y de la Virgen de la Esperanza

a los lugares que se precisen. Al frente de estos Hermanos figurará un Jefe de Paso nombrado por la Junta Directiva, debiendo corresponder este cargo,
en un primer momento. al que ostente mayor antigüedad de entre aquellos, una vez oída la totalidad de sus miembros.

En el caso concreto de los Hermanos de Paso de la Virgen, deberán ser miembros titulares de las cofradías Virgen de la Esperanza y Jesús del Vía Crucis, en virtud de la especial relación con la cofradía hermana de la Esperanza, y de acuerdo a lo preceptuado en ambos Estatutos; desfilarán igualmente el Jueves Santo en la procesión organizada por aquella, portando la Virgen de la Esperanza hasta la S.I. Catedral donde retornará a la Cofradía de Jesús del Vía Crucis tras su previa instalación para el culto permanente.

Dada la especial condición de todos los Hermanos de Paso, no podrán desempeñar tal cometido aquellos de entre nosotros quienes, objetiva y manifiestamente, se hallen imposibilitados para tal fin, o que su inclusión bajo este apartado pueda suscitar comportamientos contrarios al decoro y al recogimiento que ha de regir en todo momento la Cofradía; aspectos sujetos en todo caso, de acuerdo a lo aquí estatuido, a lo dispuesto y reglamentado en las diferentes normas de comportamiento y gobierno dictadas por la Cofradía.

5.3.-Camarera de la Virgen de la Esperanza. Corresponde a la Junta Directiva de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis su nombramiento de entre los miembros de la Cofradía. Dicha persona deberá de pertenecer además a la Cofradía Hermana de la Virgen de la Esperanza, teniendo por obligaciones el cuidado de la indumentaria y decoro de la Virgen, así como aquellas otras que, en relación a la misma, le sean propias y exigibles.

5.4.-Cotanero de la Cofradía. Será nombrado por la Junta Directiva de la Cofradía de entre los Hermanos de la misma. Tendrá como obligaciones el cuidado de la indumentaria y decoro del Nazareno de San Frontis, así como la disposición de muebles y enseres de la Cofradía y

cuantas otras que, en relación con estos y otros aspectos, determine en cada momento la Junta Directiva.

Artículo 6º- Derechos y deberes.

Todos los miembros de la Cofradía tienen idénticos derechos y obligaciones a excepción de aquellos que no puedan ser alcanzados por ser cargos de Honor.

6.1.-Los miembros de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis tienen los siguientes derechos:

-La asistencia a cultos y actos que se programen.

-Voz en todo momento en Juntas o Asambleas Generales y voto a partir de la mayoría de edad.

-Proponer a la Junta Directiva cuantas sugerencias e iniciativas crean, para un mejor desarrollo y funcionamiento de la Cofradía.

-Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva siempre que se cumplan los requisitos que, en función de cada cargo, pudiesen establecerse.

-Desempeñar todas aquellas funciones que pudiesen serles encomendadas.

-Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.

-Todos aquellos otros que pudieran derivarse de la aplicación de los presentes Estatutos.

6.2.-Los miembros de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis tienen los siguientes deberes:

-Aceptar las disposiciones emanadas del presente Estatuto y de las decisiones válidas acordadas en Asamblea General y Junta Directiva.

-La asistencia a los cultos, asambleas y actos que se programen en orden a alcanzar los fines de la Cofradía.

-Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en Asamblea General.

-Desempeñar con diligencia los cargos y comisiones que les sean encomendados por los Órganos de Gobierno de la Cofradía.

-Todos aquellos otros que pudieran derivarse de la aplicación de los presentes Estatutos.

Artículo 7º- Cargos Honoríficos.

El nombramiento de los cargos honoríficos de la Cofradía es competencia exclusiva de la Junta General de la misma. Este nombramiento deberá de ser ratificado por mayoría simple en sesión ordinaria previa

inclusión de la propuesta del mismo en el orden del día correspondiente. Esta propuesta podrá emanar con anterioridad, bien de la Junta Directiva de la Cofradía, o bien de, al menos, un diez por ciento de los Hermanos de la misma.

Con carácter general se establecen los siguientes cargos honoríficos:

7.1.-Hermano Mayor. Tendrá tal consideración aquel miembro de la Cofradía que, por singulares y extraordinarios servicios prestados a la misma, pudiera alcanzar a ser acreedor de tal distinción. Gozará de análogo tratamiento al del Presidente y su nombramiento tendrá carácter indefinido.

7.2.-Mayordomos Honorarios. Podrán alcanzar tal nombramiento aquellas personas que hayan realizado algún acto de notoria trascendencia para la Cofradía o se hayan distinguido por su servicio y amor a la misma sin pertenecer a ella. Salvo modificación expresa, podrán nombrarse hasta cuatro mayordomos honorarios, tal y como se recoge en nuestros estatutos fundacionales.

7.3.-Hermanos de Mérito. Se considerarán como tales a aquellos que, perteneciendo a la Cofradía, como Hermanos de Túnica o Paso, realicen o hayan realizado actos que redunden en beneficio de la misma o que contribuyan, de modo eficaz y permanente, al esplendor de cuantos actos y cultos sean programados.

7.4.-Del nombramiento de Mayordomos y sus obligaciones.

En la sesión de la Junta General Ordinaria y con carácter anual, serán nombrados por riguroso orden de lista, dieciséis mayordomos de la

Cofradía quienes tendrán, de forma expresa, durante el tiempo de validez de su nombramiento, las siguientes obligaciones:

-Asistir a todos los actos que la Cofradía celebre durante el año.

-Ocupar un lugar preferente y destacado en todos los desfiles de la Cofradía.

-Asistir a la celebración de la Eucaristía anual de la Cofradía.

-Obsequiar, según la tradición y si ello es posible, a los miembros de la Cofradía, autoridades e invitados que asistan a la celebración eucarística, en las dependencias anejas a la sede de la Cofradía.

Artículo 8º- Bajas.

Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia, por fallecimiento, o por decisión de la Cofradía, siempre que esta baja sea

con causa justa y en todo caso de acuerdo a lo preceptuado en este Estatuto y cuantas otras normas en derecho sean de aplicación en este supuesto.

8.1.-Son causas de baja:

A.-La falta de pago o demora de tres cuotas consecutivas o una extraordinaria que oportunamente se fije. Dicha baja se notificará de forma ordenada, con acuse de recibo. Si no se recibiese contestación trascurridos diez días hábiles desde su recepción, se procederá a cursar la baja definitiva. Si por el contrario, las causas del impago no fueran imputables a los Hermanos, la Junta Directiva concederá un plazo de cinco días hábiles a los afectados, a fin de que estos satisfagan las cuotas impagadas. Si un miembro de la Cofradía ha causado baja de forma voluntaria o como consecuencia del impago de cuotas, y con posterioridad desea volver a formar parte de la misma, deberá abonar una nueva inscripción y tramitar de nuevo su alta en la Cofradía.

B.-Para el resto de faltas consideradas como graves se incoará el oportuno expediente al respecto. Siendo voluntarios el ingreso y permanencia en esta Cofradía, parece innecesaria la labor de señalar una sanción para cada falta. No obstante, a continuación, y a título meramente indicativo, se indican algunas de las faltas que se consideran como faltas graves:

-Incorrecciones serias antes, durante y después de los desfiles procesionales.

-Oposición permanente a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

-Cualesquiera otras que pudiesen ser consideradas como lesivas o indecorosas con relación a la condición de ser miembros de la Cofradía.

III. DE LOS HÁBITOS Y EL ANAGRAMA O EMBLEMA DE LA COFRADÍA

Artículo 9º- Hábito.

9.1.-El hábito reglamentario consistirá en Túnica de estameña o lanilla blanca y guantes del mismo color. Caperuz, faja o cíngulo y escapulario o capa de color morado. Zapato y *calcetines* negros.

9.2.-Los Hermanos de Paso vestirán pantalón, *calcetines* y zapatos negros.

Artículo 10º-Requisitos.

Todos estos requisitos son de obligado cumplimiento para poder desfilar, y si alguno de ellos fuese incumplido, facultará al Jefe de Organización o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva para no permitir a quien lo incumpla, participar en el cortejo, y si pese a esto procesionara, podrá ser amonestado por la Junta Directiva.

Artículo 11º- Anagrama.

El anagrama o emblema de la Cofradía consistirá o constará de la efigie de "Jesús del Vía Crucis" (Jesús cargado con la Cruz), inscrita o rodeada por una corona de espinas.

IV. GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

Artículo 12º- Órganos rectores de la Cofradía.

Como órganos rectores de esta Cofradía se señalan;

-La Junta o Asamblea General.

-La Junta Directiva.

Artículo 13º- La Junta o Asamblea General.

Es el máximo Órgano de Gobierno de la Cofradía. Está compuesta por todos y cada uno de los miembros que componen esta Cofradía.

Será competencia de la Asamblea General:

13.1.-Aprobación, modificación o derogación de Estatutos, con sujeción posterior a lo que determine la autoridad eclesiástica competente.

13.2.-Elegir la Presidencia. Celebrada la elección, el Hermano elegido deberá de ser confirmado por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo.

13.3.-Aprobación de las Actas de las diferentes sesiones.

13.4.-Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual.

13.5.-Toma de decisiones en cuantos asuntos afecten a la Cofradía.

13.6.-Fijar la cantidad que en concepto de cuota, ordinaria o extraordinaria, deben aprobar los Cofrades.

13.7.-Todo aquello que se derive de la aplicación de los presentes Estatutos.

Artículo 14º- Convocatoria de Asambleas y forma de tomar acuerdos.

14.1.-La Junta o Asamblea General será convocada por la Presidencia todos los años: durante la Cuaresma en sesión ordinaria, y con anterioridad a la celebración del Nazareno de San Frontis en sesión extraordinaria, pudiéndose convocar otras sesiones extraordinarias cuando así lo estime conveniente la Presidencia, lo acuerde la Junta Directiva o sea solicitado por escrito a ésta por, al menos, una quinta parte de los miembros de la Cofradía. En este último supuesto, únicamente podrá tratarse en dicha sesión el asunto que motivó la celebración de la sesión extraordinaria.

Todas las convocatorias deberán de cursarse con quince días de antelación, mediante comunicación por escrito que la Secretaría dirigirá a todos los miembros de la Cofradía. En la convocatoria constará la fecha de la reunión, hora, lugar y orden del día de la misma. Quedará constituida la Asamblea en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta

de sus miembros y en segunda convocatoria el número de asistentes no deberá ser inferior al 2% de los miembros de la Cofradía.

14.2- Tienen derecho a voz y voto todos los miembros de la Cofradía mayores de 18 años, y que no estuviesen suspendidos de su condición de miembro titular por sanción firme.

14.3 - El voto es personal e indelegable. Queda excluida la facultad de votar por carta o procurador. Las votaciones podrán realizarse a mano alzada o por voto escrito, a juicio de la Presidencia, salvo en la Asamblea Electoral, en cuyo caso la votación será siempre secreta y por escrito. En el caso de que la mayoría absoluta de los miembros de la Cofradía presentes en una Asamblea solicite la votación por escrito, se procederá a consumar la votación de ese modo mediante el uso de papeletas destinadas a tal fin.

14.4 - La Asamblea tomará sus decisiones en materia de acuerdos, con la mayoría simple de los votos emitidos, salvo en temas de especial relevancia, como la modificación de Estatutos. En todos los casos y ante la igualdad de sufragios, la Presidencia podrá resolver el empate de los votos ejerciendo el voto de calidad que le confiere el presente artículo.

Artículo 15º- Junta Directiva.

15.1- Es el Órgano Ejecutivo de la Cofradía y estará compuesto por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Contaduría y las Vocalías

que considere necesario establecer la Presidencia con expresión de la responsabilidad que se les asigna. Todos ellos tienen voz y voto. El Capellán deberá ser convocado a las reuniones de la Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto.

15.2- Todos sus integrantes deberán mostrar una vida cristiana coherente, no debiendo ser elegidos para cargos directivos quienes entren en contradicción, notoria y públicamente, con dicha forma de vida.

15.3- Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Presidencia de entre los miembros de pleno derecho de la Cofradía, debiendo dar cuenta, tanto de su nombramiento como de sus sustituciones. en la Asamblea General. El nombramiento y el cese de los miembros de la Junta Directiva será potestad exclusiva de la Presidencia.

Artículo 16º.- Competencias de la Junta Directiva.

Las competencias de la Junta Directiva son las siguientes:

16.1- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales que no se hayan encomendado una comisión especial.

16.2- Gestionar el estado de las cuentas que se ha de presentar anualmente a la Asamblea General.

16.3- Aprobar el Reglamento de régimen interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de acuerdos tomados.

16.4- Gobernar el funcionamiento diario de la Cofradía y velar para el cumplimiento de sus fines, de los Estatutos y de los acuerdos que se tomen.

16.5- Admitir a los nuevos miembros de la Cofradía.

16.6- Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.

16.7- Organizar los actos establecidos en el Estatuto y todos los que se lleven a cabo para realce de la Cofradía.

La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por la Presidencia o lo soliciten cinco integrantes de la misma. Tomará los acuerdos por mayoría simple de los presentes y, en caso de empate, el voto de la Presidencia será decisivo.

Artículo 17º.- Presidencia.

La Presidencia de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma. Es elegida por la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria, debiendo ser confirmada dicha elección por el Obispo de la Diócesis. La persona elegida pedirá esta confirmación por sí misma, o por medio de otro miembro de la Cofradía, en el plazo de ocho días naturales a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que la persona electa no sea ratificada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo, la elección no surtirá efecto.

A la Presidencia le corresponden las siguientes funciones:

17.1-Procurar que se mantengan el espíritu y los fines de la Cofradía.

17.2-Cumplir y hacer cumplir con fidelidad el presente Estatuto y demás normas de gobierno, así como cuántos acuerdos puedan ser tomados de forma reglamentaria.

17.3- Representar a la Cofradía legalmente y presidir todos los actos que ésta celebre.

17.4- Elegir a los componentes de la Junta Directiva, dando cuenta de su composición a la Asamblea General en la primera Junta Ordinaria o Extraordinaria que se convoque, así como comunicar al Obispo de la Diócesis la relación de sus componentes. También le deberá informar del estado anual de las cuentas y del cambio de domicilio social si lo hubiere.

17.5- Ordenar la convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias, Asambleas Generales Extraordinarias, cultos y actos con arreglo a la legislación canónica, así como señalar el orden del día en las distintas reuniones.

17.6- Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva. A ellas presentará cuantas propuestas considere oportunas.

17.7- Dirigir las votaciones, proclamar el resultado de las mismas y levantar las sesiones.

17.8- Visar las actas.

17.9- Disponer lo preciso para la celebración del desfile procesional con el máximo empeño.

17.10- Presentar al Obispo Diocesano las modificaciones del Estatuto y, llegado el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación, si procede.

Artículo 18º.- Elección de la Presidencia.

18.1- Los requisitos para acceder a la Presidencia son:

a) Ser mayor de edad.

b) Pertenecer a la Cofradía con una antigüedad mínima de cinco años.

c) No ostentar ningún otro cargo en las cofradías de Semana Santa de Zamora.

d) Estar al corriente del pago de las cuotas.

e) Residir en Zamora.

18.2- Será elegida la Presidencia de la Cofradía entre aquellos miembros de la misma que hayan presentado su candidatura, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a la Secretaría de la Cofradía en el plazo de veinte días naturales a partir de la convocatoria de elecciones.

18.3- La Presidencia deberá resultar elegida en Asamblea General Extraordinaria, con mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate se procederá a una segunda votación entre las dos o más candidaturas que obtengan los mayores sufragios, y si persistiese el empate, será elegida aquella candidatura que tuviese más antigüedad en la Cofradía.

18.4- La Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a la Presidencia será conducida y moderada por la Secretaría de la Cofradía, completando la mesa electoral los miembros de mayor y menor edad de la misma, así como un interventor nombrado por cada una de las candidaturas concurrentes.

18.5- En caso de no presentarse ninguna candidatura, se nombrará en Asamblea General una comisión gestora compuesta por cinco miembros de la Cofradía, la cual deberá convocar elecciones, nuevamente, en el plazo de veinte días, y presentar a la Asamblea General Extraordinaria una candidato, que deberá ser votado en dicha Asamblea mediante un "sí" o un "no", siguiendo las normas para la elección anteriormente citadas.

18.6- En el caso que concurran circunstancias extraordinarias que imposibiliten a la Presidencia para el normal ejercicio de las obligaciones derivadas de su cargo, se convocará por orden de la Vicepresidencia, en un plazo no superior a dos meses, Asamblea General Extraordinaria para la elección de nueva Presidencia.

18.7 - La Presidencia será elegida para un período de cuatro años y sólo se podrá optar a la reelección para tres mandatos consecutivos.

Artículo 19º.- La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituye a la Presidencia en todas sus funciones cuando ésta no pueda actuar, o en aquellas que le sean delegadas en su caso. Asiste y acompaña a la Presidencia en todos los actos y cultos que la Cofradía celebra.

Artículo 20º.- La Secretaría.

La Secretaria de la Cofradía, que lo es también de su Junta Directiva, es la máxima autoridad administrativa de la misma, y desempeña las siguientes funciones:

20.1- Cursar, por orden de la Presidencia, las convocatorias de Asambleas Generales, Juntas Directivas, así como las referidas a los distintos actos y cultos que celebre la Cofradía.

20.2- Levantar acta de las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Cofradía.

20.3- Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.

20.4- Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno de la Presidencia.

20.5- Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y conservar los oficios que reciba.

20.6- Organizar, custodiar y conservar el archivo vivo de la Cofradía.

20.7- Conducir y moderar la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones a la Presidencia.

20.8- Depositar en los archivos correspondientes la documentación sin vigencia administrativa según concierne en derecho.

Artículo 21".- La Tesorería.

Se encarga del área económica de la Cofradía. Sus dedicación se hallará centrada en las siguientes tareas:

21.1- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo determinado en el Estatuto y lo decidido por la Asamblea General, siempre con el visto bueno de la Presidencia.

21.2-Preparar el estado de cuentas anuales de la Cofradía.

21.3-Controlar y reclamar los recibos de pago de las cuotas establecidas.

21.4-Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.

Artículo 22º.- La Contaduría.

Corresponde a la Contaduría:

22.1- Intervenir los documentos de ingresos y gastos de la Cofradía presentados por la Tesorería.

22.2- Cuidar y conservar los enseres propiedad de la Cofradía.

22.3- Desarrollar cuantos cometidos puedan derivarse de la aplicación de este Estatuto.

Artículo 23º.- Las Vocalías.

Su número, de carácter variable, será decidido por la Presidencia con expresión de la responsabilidad que se les asigna. Les corresponde con carácter general:

23.1-Asistir a las reuniones que la Junta Directiva pueda celebrar.

23.2-Asistir en sus funciones a los distintos cargos directivos cuando así se precise o indique.

23.3-Las funciones propias derivadas del cometido que se les asigna.

23.4- Todas aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

Artículo 24º.- Capellán.

El capellán será nombrado por el Ordinario del lugar, previa consulta, si lo estima conveniente, a la Junta Directiva, para un periodo de tiempo determinado. Podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo a los términos establecidos en el derecho canónico vigente.

Le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

24.1- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía.

24.2- La animación y formación espiritual de los miembros de la Cofradía.

24.3- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.

24.4- Fomentar la participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos.

24.5- Presidir la procesión del martes santo y los actos de culto que organiza la Cofradía.

24.6- Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

V. ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA

Artículo 25º.- De los cultos a celebrar.

Se organizarán las siguientes actividades y cultos:

25.1.- Una solemne celebración eucarística en la Iglesia Parroquial de San Frontis en el domingo más próximo al vigésimo quinto día del mes de octubre, anterior o posterior, en honor de Nuestro Bendito Nazareno de San Frontis/Jesús del Vía Crucis. En esta celebración, se elevarán preces, de forma muy especial, por aquellos que hubieran fallecido y por la prosperidad espiritual de la Cofradía.

25.2.- Una procesión la tarde-noche del martes santo, con las imágenes del Nazareno de San Frontis/Jesús del Vía Crucis y de la Virgen de la Esperanza. Esta procesión se caracterizará por su espíritu religioso y representativo de la devoción cristiana, contribuyendo de este modo al esplendor de la Semana Santa Zamorana.

25.3.-Cualesquiera otro tipo de cultos y actos que la Junta Directiva pueda organizar, previo traslado de su conocimiento a la autoridad eclesiástica competente.

VI. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 26º. Administración de los bienes.

La Cofradía, por ser una asociación pública de fieles, goza de personalidad jurídica propia, por lo que puede adquirir, custodiar, administrar y enajenar bienes temporales, muebles e inmuebles. Es igualmente susceptible de herencias y legados.

La Cofradía es, por tanto, una entidad jurídica sin ánimo de lucro equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios

económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las cuotas de sus miembros, los donativos recibidos por actividades propias de la Cofradía y las subvenciones que puedan obtenerse de la Junta Pro-Semana Santa de Zamora y de las distintas administraciones o entidades de carácter público o privado. En todos estos actos de administración, bien sea ordinaria o extraordinaria, y para las intervenciones en bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, deberá ajustarse a lo establecido en el derecho canónico y en las normas diocesanas. Presentará anualmente su contabilidad al Obispo Diocesano.

La Cofradía está obligada a velar por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental.

VII. SOBRE LA RELACIÓN CON LA COFRADÍA HERMANA DE LA VIRGEN DE LA ESPERANZA.

Artículo 27º. De la relación existente.

Como expresión de hermandad, armonía y unión ente ambas Cofradías, la Junta Directiva de la Cofradía de La Virgen de la Esperanza asistirá a la procesión del martes santo en representación de la misma, acompañando a la Virgen hasta su entrada en la iglesia conventual de las Dueñas de Cabañales, siendo encabezada en todo momento por su bandera. De modo recíproco e idéntica disposición, la Junta Directiva de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis asistirá a la procesión que organiza la Cofradía de la Virgen de la Esperanza en la mañana del Jueves Santo.

La Virgen de la Esperanza, obra de Víctor de los Ríos, su mesa procesional, el manto y la corona son propiedad de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis. En virtud de los vínculos históricos y fundacionales, reseñados en el Preámbulo del Estatuto de la Cofradía de la Virgen de la Esperanza y atendiendo al contenido del canon 1257. 1 del vigente Código de Derecho Canónico, la Cofradía de Jesús del Vía Crucis cederá el citado paso procesional de su propiedad a la Cofradía de la Virgen de la Esperanza, para el desfile procesional de la mañana del Jueves Santo, según documento acreditativo firmado por ambas Cofradías.

Por su parte, la Cofradía de la Virgen de la Esperanza se responsabiliza de la custodia e integridad de los bienes inventariados cedidos por la Cofradía de Jesús del Vía Crucis desde el momento de la entrada de la Santísima Virgen en la iglesia conventual de las Dueñas de Cabañales, la noche del martes santo, hasta su instalación para el culto permanente en la Santa Iglesia Catedral, a la conclusión de la procesión del Jueves Santo. Asimismo, sufragará la ornamentación del trono de la Virgen para los desfiles procesionales de Semana Santa.

VIII. DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 28º. Modificación de Estatuto.

La propuesta de modificación del Estatuto se acordará en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, en una única votación válida, con la mayoría de dos tercios de los votos.

Si la propuesta resultase aceptada por la Asamblea General Extraordinaria, deberá ser ratificada con posterioridad por el Obispo Diocesano.

Artículo 29º. Disolución de la Cofradía.

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada con este fin, tomada dicha decisión en una única votación con mayoría de dos tercios de los votos, debiendo ser aprobada la reseñada extinción por el Obispo Diocesano. Podrá ser suprimida además por decisión del Obispo Diocesano, de acuerdo a los términos recogidos en derecho.

En caso de extinción de la Cofradía, los bienes que entonces posea la misma, previa relación e inventario actualizado de los aquellos, serán entregados por la Asamblea General de la Cofradía a la Junta Pro-Semana Santa de Zamora, quien los deberá emplear en el mejor servicio de sus propios fines. En caso de no existir la Junta Pro-Semana Santa o ésta quedara excluida del ámbito de la Iglesia Diocesana por cualquier motivo, todos los bienes y fondos de la Cofradía deberán de ser entregados a otras Entidades o

Instituciones que persigan análogos fines, salvaguardándose, en todo caso, los derechos adquiridos y la voluntad de los donantes.

DISPOSICION FINAL

Los presentes estatutos derogan todos los anteriores, y obligan a los órganos rectores de la Cofradía a adecuarse a los mismos por los medios en ellos prescritos.

El Presidente

Fdo: Pedro García Álvarez,